



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo, a cargo de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión y a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a efecto de que sea considerada la designación del titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Empleado Superior de Hacienda.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables, los miembros de esta Tercera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- A. La proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente, celebrada el 6 de junio de 2018.
- B. En esa misma fecha, la propuesta fue turnada a esta Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

II. CONTENIDO:

La Proposición del presente análisis tiene por objeto exhortar a las Cámaras del Congreso de la Unión y a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a efecto de que sea considerada la designación del titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Empleado Superior de Hacienda.

Los proponentes señalan que la Unidad de Inteligencia Financiera es la entidad del gobierno federal encargada de la recopilación, análisis y diseminación de la información que le es remitida por parte de aquellos particulares que están comprendidos en la legislación financiera y comercial, los cuales están sometidos al régimen de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Dicha Unidad fue creada por decreto publicado el 7 de mayo de 2004.

Señalan que, de acuerdo a información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicha unidad tiene las siguientes finalidades y atribuciones:

- Recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables;
- Analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada; y
- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo

Por lo cual, señalan, las principales tareas de la Unidad de Inteligencia Financiera consiste en implementar y dar seguimiento a mecanismos de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión de delitos como operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo nacional o internacional, así como su financiamiento.

Señalan que el lavado de dinero en México representa un reto de gran proporción, ya que es un delito a través del cual los grupos del crimen organizado, los defraudadores del fisco y quienes incurren en actos graves de corrupción, transfieren, aprovechan y ocultan recursos.

Los resultados por parte de las autoridades en la materia son nulos tanto por el número de procesos penales abiertos, como por sentencias condenatorias obtenidas, así como de los procesos de recuperación de activos del crimen, en los que mediante actos de decomiso, abandono o extinción de dominio, no se llega a incautar el 1% de los flujos financieros y económicos de la criminalidad.

En la exposición de motivos se establece que en el marco constitucional se encuentra la figura de los empleados superiores de Hacienda, denominación que data desde las constituciones del siglo XIX, así como su requisito de ratificación por parte del Congreso derivado del acceso que históricamente dichos servidores públicos tenía a importantes caudales de la hacienda pública. El acceso a recursos del estado por parte de estos servidores esta de gran importancia que los constituyentes consideraron necesario darles una clasificación distintiva, así como el requisito señalado de validación parlamentaria, el cual no cuenta con una legislación reglamentaria en la materia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

En virtud de lo anterior se solicita:

“ÚNICO.- SE EXHORTA A AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE A EFECTO DE QUE SEA CONSIDERADA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO EMPLEADO SUPERIOR DE HACIENDA, A EFECTO DE DICHO NOMBRAMIENTO SEA RATIFICADO POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO EN EL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADO, ANTE LA NECESIDAD DE QUE SU FUNCIÓN SE REALICE CON VISIÓN DE ESTADO.”

Esta Tercera Comisión, previo estudio y análisis de las citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

TERCERA. El concepto de “Empleados Superiores de Hacienda”, de acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano, se ha interpretado que se refiere a los altos funcionarios de la federación que intervienen en operaciones de recepción y manejo de fondos públicos, y por esta razón dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento que de ellos haga el presidente de la República deber ser certificado por la Cámara de Senadores.

CUARTA. El 6 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹, el acuerdo por el que se determinaba la ratificación de quienes serán considerados Empleados Superiores de Hacienda.

En el Acuerdo en mención señala como Empleados Superiores de Hacienda, sujetos a ratificación por la Cámara de Senadores al:

1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
2. Subsecretario de Egresos;
3. Subsecretario de Ingresos;
4. Procurador Fiscal de la Federación;
5. Tesorero de la Federación;
6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
7. Administrador General de Recaudación;
8. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
9. Administrador General de Aduanas;
10. Administrador General Jurídico;
11. Administrador General de Grandes Contribuyentes;
12. Jefe de Unidad de Crédito Público, y
13. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

¹ Diario Oficial de la Federación 6 de diciembre de 2012. “ACUERDO de la Mesa Directiva para la ratificación por parte del Senado de la República de los empleados superiores de Hacienda designados por el Ejecutivo Federal.” http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5281439&fecha=06/12/2012



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, ya que a partir del 1 de diciembre entra en vigor la reforma a la Constitución por la que se establece como facultad exclusiva para ratificar a los Empleados Superiores de Hacienda a la Cámara de Diputados, lo anterior como parte de la reforma política de 2014. El artículo 74 de la Constitución a la letra señala:

“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. (...)

II. (...)

*III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás **empleados superiores de Hacienda**;*

IV. (...)²

QUINTA. En los periodos en que el Congreso se encuentre en receso, la Comisión Permanente está facultada para realizar la ratificación de varios servidores públicos, entre los que se encuentran los Empleados Superiores de Hacienda, el cual a la letra señala:

“Artículo 78. - Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

² Orden Jurídico Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – Artículo 74.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/74.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERALE
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

(...)

*VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, **empleados superiores de Hacienda**, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y*

(...)”³

SEXTA. Como parte de las políticas que ha implementado México para el fortalecimiento del régimen de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como de los compromisos internacionales como integrante del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI por su acrónimo en francés), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene un esfuerzo permanente en la actualización y homologación de sus leyes con los estándares internacionales aplicables a los distintos sujetos obligados. A partir de la tipificación de los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conocido como Lavado de Dinero, y de Terrorismo y su financiamiento en el Código Penal Federal, se prevé un régimen de prevención y combate a los mismos, el cual deberá ser observado por las distintas instituciones y entidades financieras, así como por quienes realizan actividades vulnerables, dando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la atribución de emitir Disposiciones y Reglas de

³ Orden Jurídico Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – Artículo 78.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/78.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

carácter general en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente vinculadas con los delitos anteriormente referidos, las cuales establecen entre otras medidas, la obligación de emitir reportes y avisos de operaciones a la Unidad de Inteligencia Financiera⁴.

SÉPTIMA. Ante la importancia de las funciones que realiza la Unidad de Inteligencia Financiera, señaladas en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es importante se considere a esta Unidad dentro del grupo de Empleados Superiores de Hacienda⁵.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Unidad de Inteligencia Financiera – Marco jurídico”.
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico>

⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Unidad de Inteligencia Financiera”.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23251/Presentacion_Inteligencia_Financiera.pdf



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

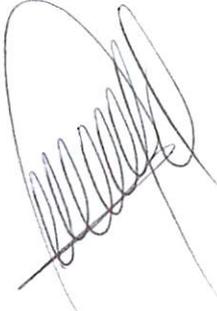
LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA Presidente			
 DIP. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA Secretario			
 DIP. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES Secretario			
 SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES Secretario			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO Integrante			
 SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Integrante	 <i>Sen. Carmen Durán Martínez.</i>		
 DIP. NANCY SÁNCHEZ ARREDONDO Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

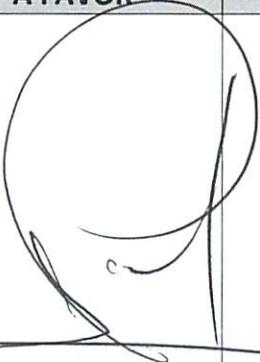
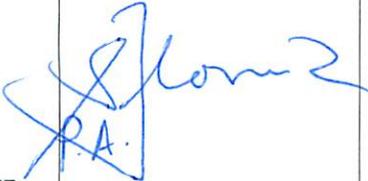
LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO Integrante			
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ Integrante			
 DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES Integrante			
 SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Cámara de Diputados, a considerar la inclusión dentro de los Empleados Superiores de Hacienda, a los que hace referencia el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que sea ratificado por dicha Cámara.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ Integrante			
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Integrante			
 SEN. DAVID MONREAL ÁVILA Integrante			